



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 320 -2023-MPCH

San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, **09 AGO. 2023**

VISTO:

La solicitud de Separación Convencional presentada por el señor HUGO ANTONIO OBLITAS TUESTA, identificado con DNI N°33408304, y la señora MARINA CULLAMPE GARCIA, identificada con DNI N°33408817, con expediente administrativo 2326061-2023, de fecha 26 de julio de 2023;

CONSIDERANDOS:

Que, el último párrafo del Artículo 4° de la Constitución Política del Perú establece la forma del matrimonio y las causas de separación y de disolución son reguladas por ley;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que los Gobiernos Locales son entidades básicas de organización territorial del Estado y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Asimismo, en concordancia con la constitución Política del Estado, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer los actos de gobierno, administrativos y de administración conforme a ley;

Que, la Ley N°29227, Ley que Regula el Procedimiento no contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS, establecen que los alcaldes Distritales y Provinciales, así como los Notarios, tienen competencia para llevar a cabo el Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la jurisdicción de del ultimo domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio;

Que, mediante Resolución Directoral N°221-2019-JUSDGJLR, de fecha 04 de octubre de 2019, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos autorizó a la Municipalidad Provincial de Chachapoyas llevar a cabo el Procedimiento no contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, disponiendo su anotación con el N°229 en el Registro de Municipalidades Acreditadas;

Que, Don HUGO ANTONIO OBLITAS TUESTA y Doña MARINA CULLAMPE GARCIA, contrajeron matrimonio Civil el 31 de agosto de 1991, en la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, Departamento Amazonas, conforme se aprecia el Acta de Matrimonio que obra en autos, por lo cual es evidente que han transcurrido mas de dos años de celebrado su matrimonio;

Que, con fecha 26 de julio de 2023 y mediante expediente administrativo N°2326061-2023, los recurrentes presentan ante esta municipalidad su petición administrativa de separación Convencional adjuntando la siguiente documentación:

- Solicitud de separación convencional y divorcio ulterior por escrito dirigido al alcalde de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas.
- Copia legible del DNI de ambos cónyuges.
- Copia certificada del Acta de Matrimonio N°32-1991.
- Declaración Jurada del último domicilio conyugal, suscrita por ambos cónyuges.
- Declaración Jurada con firma y huella digital de cada uno de los cónyuges de no tener hijos menores de edad o mayores con incapacidad.
- Declaración Jurada con firma y huella digital de cada cónyuge de carecer de bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales.
- Pago de la tasa por trámite de separación convencional.



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 320 -2023-MPCH

Que, con Informe N°094-2023-MPCH/GDHPS-ORC de fecha 01 de agosto de 2023, emitido por el Jefe de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, quien es el responsable de llevar a trámite el procedimiento de separación convencional y divorcio ulterior, informa a Secretaría General que los solicitantes han cumplido con los requisitos establecidos en los Artículos 4° y 5° de la Ley N°29227 en concordancia con los Artículos 5° y 6° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS; y que hecho el análisis respectivo se OTORGA VISTO BUENO al trámite de separación convencional y divorcio ulterior ante esta entidad, por lo que se debe convocar a Audiencia Única;

Que, con fecha 02 de agosto de 2023, se realizó la Audiencia Única con la presencia de Don HUGO ANTONIO OBLITAS TUESTA y Doña MARINA CULLAMPE GARCIA, quienes ratificaron su voluntad de separarse conforme consta en el acta de audiencia única que obra en autos;

Que, con Informe N°102-2023-MPCH/GDHPS-ORC de fecha 07 de agosto de 2023, emitido por el Jefe de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas; remite los actuados a la Secretaría General, solicitando se proceda con la emisión de la Resolución de Alcaldía que declara la separación convencional de los recurrentes;

Que, es necesario dejar constancia que de conformidad con el Artículo 7° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS, se presume que todos los documentos y declaraciones formuladas por los cónyuges responden a la verdad de los hechos que ellos afirman, con sujeción a las responsabilidades civiles, penales y administrativas establecidas por ley;

Que, el Artículo 332° del Código Civil prescribe: "La separación de cuerpos suspende los deberes relativos al lecho y habitación y pone fin al régimen patrimonial de sociedad de gananciales, dejando subsistente el vínculo matrimonial";

Que, estando a la valoración de los medios probatorios, lo expuesto y la Acreditación conferida mediante la Resolución Directoral N°221-2019-JUSDGJLR, otorgada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y con el Informe N°102-2023-MPCH/GDHPS-ORC y las facultades conferidas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR la **SEPARACIÓN CONVENCIONAL** de los cónyuges Don **HUGO ANTONIO OBLITAS TUESTA** y Doña **MARINA CULLAMPE GARCIA**; por consiguiente, se declara **SUSPENDIDOS** los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial, reservándose el trámite de Divorcio Ulterior para cuando sea su estado.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Registro Civil, encargada de los trámites de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, la notificación a los administrados para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: REMITASE los actuados a la Oficina de Registro Civil para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS
PERCY ZUTA CASTILLO
Alcalde



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS



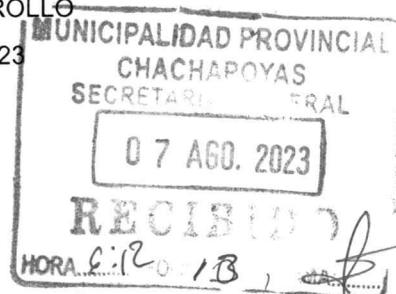
Firmado digitalmente por:
BENITES FERNANDEZ Andy Robert FAU 20168007168 soft
JEFE
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/08/2023 17:20:41-0500

OFICINA DE REGISTRO CIVIL
AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO

Chachapoyas, lunes 07 de agosto del 2023

INFORME 000102-2023-MPCH/GDHPs-ORC [2326061.003]

MARICELA DEL CARMEN SANCHEZ MUÑOZ DE PERALTA
SECRETARIO GENERAL(E)
SECRETARÍA GENERAL



ASUNTO : PROCEDENCIA DE EMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
DECLARÁNDOSE LA SEPARACIÓN CONVENCIONAL (HUGO ANTONIO
OBLITAS TUESTA Y MARINA CULLAMPE GARCIA)

REFERENCIA: SOLICITUD CON REGISTRO N° 2326061

Por medio del presente me dirijo a su despacho para saludarle cordialmente, al mismo tiempo informarle que se ha llevado a cabo la AUDIENCIA ÚNICA DE RATIFICACIÓN DE VOLUNTAD el día 02 de agosto de 2023, programada en el presente expediente con registro N°2326061 – 2023 sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior, donde se contó con la participación de los solicitantes, el Sr. HUGO ANTONIO OBLITAS TUESTA y la Sra. MARINA CULLAMPE GARCIA, en la cual ambos se ratificaron en su solicitud de separación convencional y divorcio ulterior, quedando constancia según Acta de Audiencia Única, la misma que suscribieron en mi presencia y que se forma parte del presente expediente administrativo. En ese sentido, remito todos los actuados correspondientes, para la continuación de su trámite, esto es la **EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DECLARÁNDOSE LA SEPARACIÓN CONVENCIONAL** de los recurrentes, de acuerdo a lo dispuesto en el quinto párrafo del artículo 12° del Decreto Supremo N°009-2008-JUS, Reglamento de la Ley N°29227, Ley que regula el Procedimiento no Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las municipalidades, donde se establece que se deberá expedir en un plazo no mayor de cinco (05) días la Resolución de Alcaldía declarándose la separación convencional. Adjunto el proyecto de Resolución de Alcaldía correspondiente.

Es todo cuanto informo a usted para su conocimiento y demás fines.

Atentamente

Firmado Digitalmente por:
BENITES FERNANDEZ ANDY ROBERT
JEFE

OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Su autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web:

<http://tramite.munichachapoyas.gob.pe/sisadmin/valida/gestdoc/index.php>

Código de Validación: 20168007168e2023a2326061.003cdf_2326560



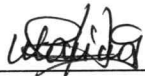
ACTA DE AUDIENCIA ÚNICA

En la Ciudad de Chachapoyas, del día 02 de agosto de 2023, a horas 03:00 pm, presentes en la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, el Abogado Andy Robert Benites Fernández DNI. 45990361, responsable del procedimiento no contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, regulado por la Ley N°29227, Ley que Regula el Procedimiento no contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS, con la asistencia de los cónyuges solicitantes, el señor HUGO ANTONIO OBLITAS TUESTA, identificado con DNI 33408304, con domicilio el Caserío Pantoja S/N, Distrito Barranquita y Provincia de Lamas, Departamento de San Martín; y la señora MARINA CULLAMPE GARCIA, identificada con DNI 33408817, con domicilio real en le Jirón Santo Domingo N°861, Distrito Chachapoyas, Provincia de Chachapoyas, Departamento de Amazonas; a fin de llevar a cabo la **AUDIENCIA ÚNICA DE RATIFICACIÓN DE VOLUNTAD**, donde el señor Abogado Andy Robert Benites Fernández con Reg. ICAL. N° 8578, da por iniciada la audiencia y procede a realizarla conforme al Artículo 12° del D.S. N°009-2008-JUS; y procediendo a preguntar a ambos cónyuges si es que se RATIFICAN en su solicitud de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, se llegó a establecer lo siguiente:

Primero: Ambos cónyuges **SE RATIFICAN** en la solicitud de Separación Convencional y Divorcio Ulterior presentado con fecha 26 de julio de 2023, en consecuencia, es la voluntad de ambos de separarse.

Sin más puntos que tratar, siendo las 03:20 pm, se da por concluida la presente acta suscribiéndola los asistentes en señal de conformidad.


HUGO ANTONIO OBLITAS TUESTA
DNI° 33408304


MARINA CULLAMPE GARCIA
DNI° 33408817


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
DEPARTAMENTO DE AMAZONAS
ABOG. ANDY ROBERT BENITES FERNANDEZ
JEFE DE LA OFICINA REGISTRO DE ESTADO CIVIL
D.N.I. N° 45990361

12
Dici

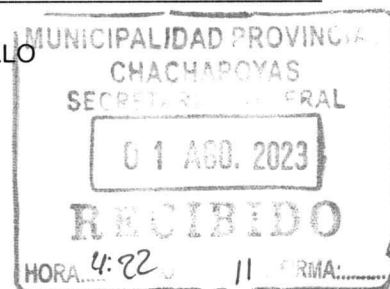


OFICINA DE REGISTRO CIVIL
AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO

Chachapoyas, martes 01 de agosto del 2023

INFORME 000094-2023-MPCH/GDHPS-ORC [2326061.002]

ALDO JARVIN LLATANCE SILVA
JEFE
SECRETARÍA GENERAL



ASUNTO : PROCEDENCIA DE SOLICITUD DE SEPARACIÓN CONVENCIONAL Y
DIVORCIO ULTERIOR SR. HUGO ANTONIO OBLITAS TUESTA Y SRA.
MARINA CULLAMPE GARCIA.

REFERENCIA: SOLICITUD CON REGISTRO N° 2326061

Por medio del presente me dirijo a su despacho para saludarle cordialmente y la vez manifestarle que, en atención a la solicitud de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, suscrito por los cónyuges el Sr. **HUGO ANTONIO OBLITAS TUESTA** y Sra. **MARINA CULLAMPE GARCIA**, de fecha 26 de julio de 2023, expediente administrativo derivado para su respectivo examen, tenemos;

Análisis:

Es necesario tener presente la normativa aplicable a la presente solicitud de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, para la evaluación de los requisitos y el procedimiento a cumplirse en este tipo de solicitudes administrativas.

De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N°194 de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con ejecución al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley N°29227, Ley que regula el Procedimiento no Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las municipalidades y notarias, y su Reglamento el Decreto Supremo N°009-2008-JUS; tienen por objeto establecer y regular la competencia, los requisitos, el procedimiento y plazos que deben cumplirse dentro de este procedimiento.

Que, mediante Resolución Directoral N°221-209-JUS/DGJLR de fecha 04 de octubre de 2019, la Dirección General de Justicia y Libertad Religiosa del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, se acredita y autoriza a la Municipalidad Provincial de Chachapoyas llevar a cabo el Procedimiento no Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, disponiendo su anotación con el N°229 en el Registro de Municipalidades Acreditadas.

De la solicitud con **Registro N°2326061** de fecha 26 de julio de 2023 presentada por los cónyuges Sr. **HUGO ANTONIO OBLITAS TUESTA** y Sra. **MARINA CULLAMPE GARCIA**, donde solicitan Separación Convencional y Divorcio Ulterior, tenemos que si cumplen con los requisitos establecidos en la Ley N°29227 y su Reglamento el Decreto Supremo N°009-2008-JUS; para lo cual presentaron la siguiente documentación; Solicitud de separación convencional y divorcio ulterior dirigido al alcalde, Copias legibles de los DNI de ambos cónyuges, Copia certificada del Acta de Matrimonio N°32, Declaración Jurada del último domicilio conyugal suscrita por ambos cónyuges, Declaración Jurada con firma y huella digital de cada uno de los cónyuges de no tener hijos menores de edad o mayores con incapacidad, Declaración Jurada con firma y huella digital de cada uno de los cónyuges de carecer de bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales, Pago por derecho de trámite de separación convencional.

11
once



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
SAN JUAN DE LA FRONTERA DE LOS
CHACHAPOYAS



CONTROL DE DOCUMENTOS – SEPARACIÓN CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR

EXPEDIENTE: 2326061-2023

	DOCUMENTOS:	REVISIÓN
1.	SOLICITUD DE SEPARACIÓN CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR.	✓
2.	COPIAS LEGIBLES DE LOS DNI DE AMBOS CÓNYUGES.	✓
3.	COPIA CERTIFICADA DEL ACTA O PARTIDA DE MATRIMONIO EXPEDIDA DENTRO DE LOS TRES (3) MESES ANTERIORES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD.	✓
4.	DECLARACIÓN JURADA DEL ÚLTIMO DOMICILIO CONYUGAL, SUSCRITA POR AMBOS CÓNYUGES.	✓
5.	DECLARACIÓN JURADA CON FIRMA Y HUELLA DIGITAL DE CADA UNO DE LOS CÓNYUGES DE NO TENER HIJOS MENORES DE EDAD O MAYORES CON INCAPACIDAD.	✓
6.	COPIA CERTIFICADA DEL ACTA O PARTIDA DE NACIMIENTO EXPEDIDA DENTRO DE LOS TRES (3) MESES ANTERIORES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD, DE LOS HIJOS MENORES O MAYORES CON INCAPACIDAD (SI LOS HUBIERA).	—
7.	COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA JUDICIAL FIRME O ACTA DE CONCILIACIÓN RESPECTO DE LOS RÉGIMENES DE TENENCIA, VISITAS Y ALIMENTOS, DE LOS HIJOS MENORES DE EDAD (SI LOS HUBIERA).	—
8.	COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA JUDICIAL FIRME O ACTA DE CONCILIACIÓN RESPECTO DE LOS RÉGIMENES DE EJERCICIO DE CURATELA, ALIMENTOS Y VISITAS DE LOS HIJOS MAYORES DE EDAD CON INCAPACIDAD (SI LOS HUBIERA).	—
9.	COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA FIRME QUE DECLARA LA INTERDICCIÓN DEL HIJO MAYOR DE CON INCAPACIDAD Y QUE NOMBRAN A SU CURADOR (DE SER EL CASO).	—
10.	TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA INSCRITA EN REGISTROS PÚBLICOS (SUNARP), DE SEPARACIÓN DE PATRIMONIO; O DECLARACIÓN JURADA CON FIRMA Y HUELLA DIGITAL DE CADA CÓNYUGE DE CARECER DE BIENES SUJETOS AL RÉGIMEN DE SOCIEDAD DE GANANCIALES.	✓
11.	TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA, INSCRITA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS (SUNARP), DE LA SUSTITUCIÓN O LIQUIDACIÓN DEL RÉGIMEN PATRIMONIAL (DE SER EL CASO).	—
12.	CERTIFICADO DE SALUD MENTAL TRAMITADO ANTE MÉDICO PSIQUIATRA, NO MAYOR DE UN MES DE ANTIGÜEDAD, SI LOS CÓNYUGES TUVIERAN SETENTA (70) AÑOS O MÁS (DE SER EL CASO).	—
13.	PAGO DE LA TASA - SEPARACIÓN CONVENCIONAL.	✓
14.	SOLICITUD DE LA DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL POR ESCRITO DIRIGIDO AL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS, SEÑALAR NOMBRES Y APELLIDOS, NÚMERO DE DNI, DOMICILIO ACTUAL, FIRMA Y HUELLA DIGITAL DE CUALQUIERA DE LOS CÓNYUGES (FORMATO).	
15.	PAGO DE LA TASA - DIVORCIO ULTERIOR.	

Chachapoyas, 01 de Agosto del 2023

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

26 JUL 2023

Reg. N° 2326061

Folios 09

Hora 10:05 Firma: [Firma]

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHACHAPOYAS
REGISTRO CIVIL

HORA 11:48 a.m.

FECHA 26 JUL 2023

FIRMA [Firma]

SUMILLA: SOLICITUD DE SEPARACIÓN CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR.

SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS.

Yo, Hugo Antonio Oblitas Tuesta identificado con DNI N° 33408304 Domiciliado en el Caserio Pantoja s/n, Distrito de Barranguita Provincia de Lamas, Departamento de San Martín, con numero de celular 972773016, y con correo electrónico _____; y doña Marina Cullampe García identificada con DNI N° 33408817 Domiciliado en el Jiron Santo Domingo N° 861 Distrito de Chachapoyas Provincia de Chachapoyas, Departamento de Amazonas, con numero de celular 942169422, y con correo electrónico macuga_1492@hotmail.com exponemos lo siguiente:

Que, manifestamos nuestra voluntad de separarnos de manera convencional por estar ambos de mutuo acuerdo, en consecuencia, solicitamos se declare la SEPARACIÓN CONVENCIONAL de nuestro vínculo matrimonial, celebrado el día 31 de agosto de 1991 en la Municipalidad de Chachapoyas para lo cual nos acogemos al procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior ante la Municipalidad que usted representa, según la Ley N°29227 y su Reglamento el Decreto Supremo N°009-2008-JUS.

Por tal motivo cumplimos con adjuntar los siguientes documentos:

N°	DOCUMENTOS:	SI / NO
1	Solicitud de separación convencional y divorcio ulterior por escrito dirigido al alcalde de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, expresando la decisión de separarse, señalar nombres y apellidos, número de DNI, último domicilio conyugal, domicilio actual de ambos, firma y huella digital de cada cónyuge.	SI
2	Copias legibles de los DNI de ambos cónyuges.	SI
3	Copia certificada del Acta o Partida de Matrimonio expedida dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.	SI
4	Declaración Jurada del último domicilio conyugal, suscrita por ambos cónyuges.	SI
5	Declaración Jurada con firma y huella digital de cada uno de los cónyuges de no tener hijos menores de edad o mayores con incapacidad.	SI

6	Copia Certificada del Acta o Partida de nacimiento expedida dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, de los hijos menores o mayores con incapacidad (si los hubiera).	NO
7	Copia certificada de la sentencia judicial firme o acta de conciliación respecto de los regímenes de tenencia, visitas y alimentos, de los hijos menores de edad (si los hubiera).	NO
8	Copia certificada de la sentencia judicial firme o acta de conciliación respecto de los regímenes de ejercicio de curatela, alimentos y visitas de los hijos mayores de edad con incapacidad (si los hubiera).	NO
9	Copia certificada de la sentencia firme que declara la interdicción del hijo mayor de con incapacidad y que nombran a su curador (de ser el caso).	NO
10	Testimonio de escritura pública inscrita en registros públicos (SUNARP), de separación de patrimonio; o Declaración Jurada con firma y huella digital de cada cónyuge de carecer de bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales.	SI
11	Testimonio de la Escritura Pública, inscrita en los Registros Públicos (SUNARP), de la sustitución o liquidación del régimen patrimonial (de ser el caso).	NO
12	Certificado de salud mental tramitado ante médico psiquiatra, no mayor de un mes de antigüedad, si los cónyuges tuvieran setenta (70) años o más (de ser el caso).	NO
13	Pago de la tasa correspondiente.	SI

Chachapoyas, 26 de Julio de 2023.

 	 
NOMBRES: <u>Hugo A. Oblitas Tuesta</u> DNI: <u>33408304</u>	NOMBRES: <u>Marina Cullampe García</u> DNI: <u>33408817</u>

IMPORTANTE: La presente solicitud tiene el carácter de declaración jurada, se presume que todos los documentos y las declaraciones formuladas por los cónyuges responden a la verdad de los hechos que afirman, con sujeción a las responsabilidades civiles, penales y administrativas establecidas por Ley si se detectara la falsedad de los documentos presentados o de las declaraciones consignadas (Art. 7° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS).



REPÚBLICA DEL PERÚ

DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD DNI

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

CUI

33408817-6

T



1001326427



Primer Apellido

CULLAMPE

Segundo Apellido

GARCIA

Pre-nombres

MARINA

Sexo

FEMENINO

Fecha de Nacimiento

30 12 1971

Fecha de Emisión

26 03 2019

Grupo de Votación

167029

Estado Civil

SOLTERA

Ubigeo de Nacimiento

010101

Fecha de Caducidad

26 03 2027

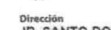
Donación de Órganos

NO



33408817



Constancia de Sufragio

de Sufragio

Constancia de Sufragio

AMAZONAS-CHACHAPOYAS/CHACHAPOYAS

Dirección
JR. SANTO DOMINGO 961 URB. STO.
DOMINGO



Señor(es) Juan Pichón Domínguez
c/c/a Nazario

000004 969691 00047320
0002 969691 00047320

3 3408817

I<PER33408817<4<<<<<<<<<<<<<<<
7112306F2703268PER<<<<<<<<<<<2
CULLAMPE<<MARINA<<<<<<<<<<<<<



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
OFICINA DE REGISTRO CIVIL DE CHACHAPOYAS

REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

ACTA DE MATRIMONIO 32

IDENTIFICACIONES

El Contrayente LE 33408304

La Contrayente LE 33408816

1er. Testigo LE 33401447

2do Testigo LE 33400984

ANOTACIONES MARGINALES



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
OFICINA DE REGISTRO DE ESTADO CIVIL

El que suscribe CERTIFICA que la presente es copia fiel del original que se encuentra en el archivo de la Oficina de Registros del Estado Civil de esta Municipalidad.

Chachapoyas, 26 JUL 2023

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
DEPARTAMENTO DE ANAZONAS



ROSA DEL PORTOCARRERO SALAZAR
D.N.I. N° 33405855
REGISTRADORA CIVIL DE LA OFICINA DE REGISTROS DE ESTADO CIVIL

Número

Treintidos

DON Hugo Antonio Oblitas Tuesta de Veintidos años de edad

Estado Civil Soltero domiciliado en Chachapoyas Jr. Vinto No

Natural de Churupa nacionalidad Peruana

Hijo de don Jose O Oblitas Alva nacionalidad Peruana

Hijo de doña Rosaura Tuesta Zumaeta nacionalidad Peruana

Y DOÑA Marina Collampe Garcia de Veinte años de edad

Estado civil Soltera domiciliada en Chachapoyas Jr. Santo Domingo 861

Natural de Chachapoyas nacionalidad Peruana

Hijo de don Antonio Collampe Mela nacionalidad Peruana

Hijo de doña Sara Garcia Ochara nacionalidad Peruana

Se presentaron en esta Oficina para contraer matrimonio y no existiendo impedimento ni oposición para su celebración, según consta en el expediente respectivo, se dio lectura a los artículos 287, 288, 289, 290, 418 y 419 del Código Civil, en presencia de los testigos.

DON (ÑA) Eulogio Mori Ueda nacionalidad Peruana

domiciliado (a) en Chachapoyas Jr. Libertad N° 590

DON (ÑA) Rosa Elvira Collampe Garcia nacionalidad Peruana

domiciliado (a) en Chachapoyas Jr. Libertad N° 590

Persistiendo los Pretendientes en su Voluntad de contraer matrimonio, son declarados CASADOS, extendiéndose esta ACTA, a horas Nueve de la Noche del día Treintidos de

Agosto de mil novecientos Noventa y Uno

SUSCRIBEN

EL CONTRAYENTE

LA CONTRAYENTE

Eulogio Mori Ueda
TESTIGO



REGISTRADOR

ALCALDE

Victor M. Fanta Lopez

DECLARACIÓN JURADA

(ULTIMO DOMICILIO CONYUGAL)

Yo, Hugo Antonio Oblitas Tuesta identificado con DNI N° 33408304 Domiciliado en el caserio Pantoja s/n, Distrito de Barranguilla Provincia de Lamas, Departamento de San Martín, con número de celular 972773016, y con correo electrónico _____; y doña Marina Cullampe Garcia identificada con DNI N° 33408817 Domiciliado en Jr. Santo Domingo N° 861, Distrito de Chachapoyas Provincia de Chachapoyas, Departamento de Amazonas, con número de celular 942169422, y con correo electrónico macuga_1492@hotmail.com. Exponemos los siguiente:

Que, **DECLARAMOS BAJO JURAMENTO** que nuestro último domicilio conyugal ha estado ubicado en Jiron Santo Domingo N° 861.

Ello, en concordancia con lo establecido en el Artículo 06 inciso j) del Decreto Supremo N 009-2008-JUS, Reglamento de la Ley N 29227 – Ley que regula el procedimiento no contencioso de la separación convencional y ulterior en las Municipalidades.

Que, formulamos la presente Declaración Jurada instruidos de las acciones administrativas, civiles y penales a las que nos veríamos sujetos en caso de falsedad de nuestras declaraciones, motivo por el cual, suscribimos en presente documento en señal de conformidad de todos los datos consignados a fin de iniciar el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior ante la Municipalidad Provincial de Chachapoyas.

Chachapoyas, 26 de Julio de 2023.



NOMBRES: Hugo A. Oblitas Tuesta
DNI: 33408304



NOMBRES: Marina Cullampe Garcia
DNI: 33408817

DECLARACIÓN JURADA

(NO TENER HIJOS MENORES DE EDAD O MAYORES CON INCAPACIDAD)

Yo, Hugo Antonio Oblitas Tuesta identificado con DNI N° 33408304 Domiciliado en el caserio Pantoja s/n, Distrito de Barranquita Provincia de Lamas, Departamento de San Martín, con número de celular 972 773016, y con correo electrónico _____; y doña Marina Cullampe García identificada con DNI N° 33408817 Domiciliado en el Jr. Santo Domingo N° 86, Distrito de Chachapoyas Provincia de Chachapoyas, Departamento de Amazonas, con número de celular 942169422, y con correo electrónico mauiga-1492@hotmail.com. Exponemos los siguiente:

Que, **DECLARAMOS BAJO JURAMENTO no tener hijos menores de edad o mayores con incapacidad**, producto de nuestro matrimonio. Ello, en concordancia con lo establecido en el Artículo 06 inciso c) del Decreto Supremo N 009-2008-JUS, Reglamento de la Ley N 29227 – Ley que regula el procedimiento no contencioso de la separación convencional y ulterior en las Municipalidades.

Que, formulamos la presente Declaración Jurada instruidos de las acciones administrativas, civiles y penales a las que nos veríamos sujetos en caso de falsedad de nuestras declaraciones, motivo por el cual, suscribimos en presente documento en señal de conformidad de todos los datos consignados a fin de iniciar el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior ante la Municipalidad Provincial de Chachapoyas.

Chachapoyas, 26 de Julio de 2023.



NOMBRES: Hugo A. Oblitas Tuesta
DNI: 33408304



NOMBRES: Marina Cullampe García
DNI: 33408817

DECLARACIÓN JURADA

(CARECER DE BIENES SUJETOS AL RÉGIMEN DE SOCIEDAD DE GANANCIALES)

Yo, Hugo Antonio Oblitas Tuesta identificado con DNI N° 33408304 Domiciliado en el caserio Pantoja s/n, Distrito de Barranguita Provincia de Lamas, Departamento de San Martín, con número de celular 972 773016, y con correo electrónico _____; y doña Marina Cullampe García identificada con DNI N° 33408817 Domiciliado en Jiron. Santo Domingo N° 861, Distrito de Chachapoyas Provincia de Chachapoyas, Departamento de Amazonas, con número de celular 942 169422, y con correo electrónico mauca-1992@hotmail.com, Exponemos los siguiente:

Que, **DECLARAMOS BAJO JURAMENTO de carecer de bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales**, producto de nuestro matrimonio. Ello, en concordancia con lo establecido en el Artículo 06 inciso h) del Decreto Supremo N 009-2008-JUS, Reglamento de la Ley N 29227 – Ley que regula el procedimiento no contencioso de la separación convencional y ulterior en las Municipalidades.

Que, formulamos la presente Declaración Jurada instruidos de las acciones administrativas, civiles y penales a las que nos veríamos sujetos en caso de falsedad de nuestras declaraciones, motivo por el cual, suscribimos en presente documento en señal de conformidad de todos los datos consignados a fin de iniciar el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior ante la Municipalidad Provincial de Chachapoyas.

Chachapoyas, 26 de Julio de 2023.




NOMBRES: Hugo A. Oblitas Tuesta
DNI: 33408304




NOMBRES: Marina Cullampe García
DNI: 33408817



Fecha: 26/07/2023 09:41:51 AM
N° de Operación: 0000051741
CAJERO 03(OSCAR SALAZAR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
ORTIZ ARRIETA 588
RUC: 20168007168
AGENCIA : CENTRAL JR, ORTIZ ARRIETA N° 588

RECIBO DE CAJA N° 00154172023

F. EMISIÓN: 26/07/23
NOMBRE / RAZON SOCIAL : SIN-
CULLAMPE GARCIA MARINA

CONCEPTO	CANT.	COSTO UNIT.	TOTAL
002031-PA1760FE76 - SEPARACION CONVENCIONAL	1	167.90	167.90
TOTAL PAGADO			167.90